

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO
DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ PARA
"IMPLEMENTAR Y PONER EN
FUNCIONAMIENTO UNA OFICINA DE
INFORMACIÓN TURÍSTICA (OIT)
PERMANENTE Y/O TEMPORAL".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 395

RANCAGUA, 16 NOV. 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.423, de 2010, "Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1224, de 1975, que "Crea el Servicio Nacional de Turismo"; la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el Año 2017; el D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; en la Ley N° 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; la Resolución Exenta N° 045, de 03 de febrero 2017, en que se asigna funciones de carácter directivo a los funcionarios a contrata de las Direcciones Regionales que indica, para efectos de subrogar en los cargos de Directores Regionales de Turismo y Establece el Orden de Subrogación para esos cargos y la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas de este Servicio; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección Regional de Turismo de la Región de O'Higgins, con fecha 20 de octubre de 2017 suscribió con la I. Municipalidad de Machalí un Convenio de Colaboración para "Implementar y poner en funcionamiento una Oficina de Información Turística Permanente y/o Temporal", el que fue aprobado por Decreto N° 1282 de fecha 2 de noviembre de 2017 de esa I. Municipalidad.

2.- Que, a fin de poner en ejecución las acciones convenidas y los compromisos adquiridos y dejar operativa y en funcionamiento la OIT, y habiéndose aprobado el convenio suscrito por la I. Municipalidad de Machalí, corresponde que este Servicio lo apruebe administrativamente, por lo que:



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

RESUELVO

1° APRUÉBASE, el Convenio de colaboración suscrito con fecha 20 de octubre de 2017 entre la Dirección Regional de Turismo de la Región de O´Higgins y la I. Municipalidad de Machalí, **“Para Implementar y poner en funcionamiento una Oficina de Información Turística Permanente y/o Temporal”**, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE O´HIGGINS

E

I. MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ

“PARA IMPLEMENTAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA PERMANENTE Y/O TEMPORAL”

En Rancagua, Chile, a 20 de Octubre de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Regional de Turismo (S), don **JORGE ESPINOZA BUSTOS**, cédula nacional de identidad N° 5.798.481-3, ambos domiciliados en calle Germán Riesco, N° 277, comuna de Rancagua, en adelante, e indistintamente, “SERNATUR” o “el Servicio”, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ**, R.U.T. N° 69.080.200-7, representado por su Alcalde, don **JOSÉ MIGUEL URRUTIA CELIS**, cédula nacional de identidad N° 8.238.451-0, ambos domiciliados en Plaza de Armas, N° 11, comuna de Machalí, en adelante “la Municipalidad”, y ambos conjuntamente “las partes”, se declara lo que indica y se suscribe el convenio de colaboración que pasa a enunciarse en el marco de las acciones de fortalecimiento del turismo:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, en adelante indistintamente “SERNATUR” o el “Servicio”, es un órgano público descentralizado, creado por el Decreto Ley N° 1.224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que tiene como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país.

2. Que, SERNATUR, tiene como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país. Para cumplir con este objeto la ley le ha otorgado facultades para orientar, coordinar e incentivar la actividad del sector público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o

jurídicas, organismo públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de funciones y misión.

3. Asimismo, el artículo 3° N° 10 del Decreto Ley N° 1224, faculta a "SERNATUR" para convenir con personas naturales o jurídicas, extranjeras o internacionales, la instalación de oficinas de información turística en el país, y tal facultad se la concede la ley para ampliar la cobertura de entrega de la información, tanto de los atractivos, recursos y servicios turísticos del país en general, como de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en particular.

4. Que, de acuerdo al DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en la respectiva comuna, y para ello en el ámbito de su territorio, puede ejercer entre otras, la función privativa de promocionar el desarrollo comunitario. Además pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación en la comuna, pudiendo para el cumplimiento de sus funciones celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en la condiciones que señala la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que le corresponden a los municipios.

5. Que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta deberá promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, los que deberán considerar en sus planes y programas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N° 20.423.

6. Que, en el mediano plazo "la Municipalidad" quiere contar con una red coordinada de información turística para ser distribuida entre los visitantes y turistas que arriben a la comuna de manera que puedan disfrutar informadamente de sus atractivos turísticos, de manera que se hace imprescindible contar en la comuna con una Oficina de Informaciones Turísticas, en adelante OIT.

7. Que, el Servicio Nacional de Turismo a fin de cumplir con su objeto de promoción del turismo nacional, puede convenir la instalación de Oficinas Información Turística dentro y fuera del territorio nacional, y éstas en las regiones se han implementado a través de sus Direcciones Regionales.

8. Que, la Dirección Regional de Turismo de la Región de O'Higgins se ha propuesto implementar una red de Oficinas de Información Turística (OIT), de acuerdo a las directrices establecidas a nivel nacional.

9. Que, frente a la necesidad de brindar una mejor atención a los visitantes que acceden a la comuna de Machalí y para lograr la implementación a cabalidad de la OIT señalada en los párrafos anteriores, incluyendo recursos humanos, presupuestarios y materiales, se hace necesario un trabajo conjunto entre "SERNATUR" y "la Municipalidad", en donde a través de una cooperación mutua, se logre entregar información turística del país en general, de la Región de O'Higgins y de la comuna de Machalí, en particular, en un



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

lugar adecuado, al que pueda acceder toda clase de turistas que arriben a la comuna, en la que se les proporcione información que sea confiable, veraz y completa, de manera de contribuir al desarrollo del turismo, específicamente en el servicio de información turística que se le entrega a los usuarios, propendiendo en todo momento a la calidad y cobertura de ésta, estableciendo en el presente instrumento los acuerdos adoptados entre "las partes".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento "SERNATUR" y "la Municipalidad" acuerdan prestarse colaboración mutua, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, para instalar, implementar, poner en marcha y hacer funcionar la Oficina de Informaciones Turísticas (OIT) en la comuna de Machalí y otras que se estimen necesarias en la Región y/o comuna, a fin de promocionar en ella(s) y a través de ella(s), los destinos turísticos del territorio nacional y de la Región de O'Higgins en general y de la comuna de Machalí en particular.

Será labor principal de la OIT instalada e implementada entregar información turística a todo público, sobre los atractivos, recursos y servicios turísticos y complementarios, de la Región, y de la comuna de Machalí que se encuentren registrados en el Registro Nacional de Clasificación de servicios turísticos del "SERNATUR", cada vez que ello sea requerido.

"Las partes" acuerdan que durante la ejecución del presente convenio deberán cumplir con los siguientes objetivos particulares:

1. Aunar los esfuerzos entre "SERNATUR" y "la Municipalidad" para impulsar el desarrollo sustentable del turismo local.
2. Unir su labor en beneficio del fomento y desarrollo del turismo en la comuna de Machalí, adoptando las medidas necesarias para su desarrollo, promoción y difusión tanto a nivel regional, nacional e internacional.
3. Que la OIT sirva de plataforma para difundir y sensibilizar a la comunidad toda, en particular a los prestadores de servicios turísticos acerca del Sistema Normativo de Registro de "SERNATUR".

TERCERO: ACCIONES A EJECUTAR.

"Las partes" acuerdan dejar a disposición de la otra, los medios, recursos (materiales y humanos) y capacidades de cada institución, de acuerdo a las disponibilidades que tengan cada una de las mismas, para ejecutar todas las actividades necesarias para implementar y hacer funcionar la OIT de la comuna de Machalí, tales como:

1. Capacitación y profesionalización de los informadores turísticos que entreguen la información turística en la OIT, en la medida que existan recursos humanos, presupuestarios y tiempo para ello.
2. Mejoramiento de la calidad en la entrega de información, medios de difusión y promoción de los servicios turísticos registrados en el Registro Nacional de Clasificación de Prestadores de Servicios Turísticos de "SERNATUR".



SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo

3. Entregar información turística completa, veraz y fidedigna, que facilite a los turistas la elección de sus destinos.

4. Efectuar aportes técnicos, financieros, humanos y materiales, que permitan ubicar, implementar y dejar en funcionamiento la OIT, todo ello de acuerdo a la disponibilidad de recursos presupuestarios, humanos, técnicos, y otros, de cada institución.

CUARTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD".

Por su parte, "la Municipalidad", a fin de cumplir con el objeto y las acciones del presente convenio, se compromete a:

1. Proporcionar y destinar espacio para el funcionamiento de la OIT, a fin de realizar en ella actividades de promoción turística durante todo el tiempo en que tenga vigencia este convenio, en particular durante el período de temporada alta.
2. Proporcionar el personal o los informadores turísticos que estarán encargados de entregar la información y atender la OIT que se habilite, incluido el pago de sus remuneraciones, sean éstos honorarios, estipendios u otros, y propender a que participen, a lo menos, en una capacitación cada uno de ellos, que ejecute "SERNATUR" sobre conciencia turística, atención de la OIT y Registro.
3. Proporcionar el material de escritorio necesario para el funcionamiento de la OIT, durante todo el tiempo que ésta se encuentre en funcionamiento.
4. Efectuar la mantención de la OIT que se instale, incluyendo la ejecución de las mejoras necesarias, pago de los servicios básicos necesarios para su funcionamiento, incluyendo los servicios de aseo, agua, luz, conectividad y demás necesarios para el funcionamiento de la OIT, durante todo el tiempo que funcione.
5. Fijar un horario de atención para el funcionamiento de la OIT, el cual deberá estar puesto en lugar visible para darlo a conocer al público.
6. Elaborar, en la medida de sus posibilidades y necesidades, material informativo y promocional propio, relativo a la comuna de Machalí como destino turístico sustentable, con total independencia en el diseño y contenidos informativos.
7. Distribuir a través de su Oficina de Información Turística, la folletería y material promocional elaborada por "SERNATUR", dependiendo de su stock.
8. Establecer una contraparte técnica, que sirva de interlocutor válido para con "SERNATUR" durante la ejecución del presente convenio.
9. Apoyar las acciones que "SERNATUR" emprenda en materia de turismo y que vayan en beneficio del turismo en la comuna y la región.
10. Utilizar en la OIT el logo institucional que identifica a la Oficina de Información Turística en Convenio, lo cual deberá ser de costo de "la Municipalidad", para lo cual deberá solicitar el diseño de logo universal a "SERNATUR".
11. Difundir y promocionar a través de su Oficina de Información Turística (OIT), sólo servicios turísticos que se encuentren registrados en SERNATUR, en el caso de

prestadores de servicios de alojamiento y turismo aventura, cuyo registro es obligatorio, en los demás casos en que el registro es voluntario propender a promocionar a los servicios turísticos registrados y darles prioridad a los que cuenten con sello de calidad y sustentabilidad turística.

12. En especial "la Municipalidad" se compromete a resguardar la transparencia e igualdad en la entrega de información turística, velando porque en la OIT, no se ejecuten ninguno de los siguientes actos:

- a) Proporcionar información falsa o errónea.
- b) Preferir en la información a determinados prestadores de servicios en perjuicios de los demás.
- c) Concertarse con prestadores de servicios para el envío de clientes.
- d) Comercializar total o parcialmente el material elaborado por SERNATUR el que se deberá distribuir siempre de manera gratuita. No podrá "la Municipalidad" hacer recaudaciones de dinero de ningún tipo, tales como propinas, ni venta de servicios comisionables, con la sola excepción de la venta de souvenirs y artesanía.
- e) Negar la información a quien la solicite.

13. Generar un reporte mensual dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, información que será sistematizada según formato entregado por "SERNATUR" y deberá ser remitida mensualmente a este Servicio, para su revisión y registro.

14. Entregar información de los Programas Institucionales de "SERNATUR", tales como Vacaciones Tercera Edad, Gira de Estudios, Turismo Familiar, Promoción Internacional, entre otros.

15. Elaborar un calendario de eventos y actividades mensuales, el cual debe ser enviado a "SERNATUR", al Área de Informaciones, para su posterior difusión, el contacto es: inforancagua@sernatur.cl

16. Derivar a "SERNATUR" a los Prestadores de Servicios Turísticos que estén interesados en registrarse. En estos casos "SERNATUR", en el más breve plazo derivará los antecedentes a la Encargada (o) Regional de Registro, quien hará los trámites necesarios para poder proceder al registro, si el prestador lo solicitare.

17. Ejecutar las demás acciones que le imponga este convenio.

QUINTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SERNATUR".

A fin de cumplir con el objeto y las acciones convenidas, "SERNATUR", basándose en las directrices del PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO MUNICIPAL u otro instrumento similar que estuviere vigente, si lo hubiere, cuyo principal objeto es apoyar la gestión municipal en materia de turismo, capacitar a los recursos humanos de los Municipios, reforzar el Sistema de Certificación y Calidad de "SERNATUR", entre otros, con el fin de que el turismo pase a ser una actividad relevante en cada comuna, se compromete u obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Proporcionar, de acuerdo a su disponibilidad, el material de carácter promocional e informativo que requiera la OIT y en especial material informativo promocional de carácter regional y comunal, previo llenado de "Ficha tipo de solicitud de material turístico", entregado por "SERNATUR", que permitirá su correspondiente distribución.

2. Invitar a participar a "la Municipalidad" en acciones promocionales del ámbito nacional e internacional que sean de interés común y relevante para el desarrollo del turismo de la Región de O'Higgins.
3. Realizar y citar en forma periódica y con la antelación adecuada a "la Municipalidad", a reuniones de trabajo con el fin de analizar, planificar y calendarizar actividades que se puedan ejecutar en conjunto en aras del desarrollo del turismo comunal y del posicionamiento de la comuna de Machalí, como destino turístico sustentable.
4. Distribuir el material informativo turístico que elabore el Departamento de Turismo de "la Municipalidad" a través de sus Oficinas de Informaciones Turísticas a nivel nacional, siempre que dicho material cumpla con la normativa mínima aplicable en materia de turismo y a "SERNATUR".
5. Prestar a "la Municipalidad" el servicio asesoría técnica para el diseño de material de promoción turístico cuando lo estimen pertinente, considerando para ello principalmente a los prestadores de servicios turísticos registrados y atractivos turísticos en potencial uso en la comuna.
6. Las demás que le imponga este convenio.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio de colaboración, las partes designan como contrapartes técnicas de "SERNATUR", al Encargado de la Unidad de Informaciones de la Dirección Regional de Turismo de la Región de O'Higgins, Sr. Rodrigo Guillermo Muñoz Fernández siendo su número telefónico de contacto el 72 2 230413, correo electrónico rmunoz@sernatur.cl, domiciliado en Germán Riesco, N°277, o quien lo subrogue o reemplace, sin perjuicio del seguimiento que el Director Regional de Turismo personalmente ejerza del cumplimiento del presente convenio.

La contraparte Técnica de "la Municipalidad" estará conformada por el Coordinador de Turismo Municipal o el profesional o los profesionales que fuese/n designado/s para estos efectos por el Alcalde, siendo su número telefónico de contacto el 72 2 746733, correo electrónico turismo@machali.cl, domiciliado en Castro N° 398, Edificio DIDECO, Municipalidad de Machalí o quien lo subrogue o reemplace, todo ello sin perjuicio del seguimiento que haga personalmente el Alcalde sobre el cumplimiento de este convenio.

A las contrapartes técnicas corresponderá ejecutar las prestaciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios que se estén proporcionando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

En general, serán funciones de ambas contrapartes técnicas:

1. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
2. Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio.



SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo

3. Relacionarse, durante toda la vigencia del presente convenio, con la otra contraparte técnica del convenio con el objeto de atender las necesidades que le surjan.
4. Cumplir los plazos y los acuerdos adoptados en virtud del presente convenio.
5. Realizar reuniones periódicas para analizar la buena marcha y funcionamiento de la OIT implementada.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, que sean proporcionados por "las partes" de este contrato seguirán siendo de propiedad de la institución que las haya proporcionado, confeccionado o adquirido. En razón de lo anterior, cada una de ellas, determinará la forma de uso o utilización futura de la misma, y la otra no podrá disponer de ella sino previa autorización por escrito de la otra.

No obstante lo anterior, todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, que sean elaborados conjuntamente por las partes de éste convenio o con algún tipo de colaboración de la otra, serán de propiedad conjunta de ambas instituciones. En razón de lo anterior, "las partes" de común acuerdo determinarán las formas de uso futuro de esta información y de los productos emanados de ella, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

"Las partes" en ningún caso podrán difundir o reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, la documentación, imágenes, informes, datos, productos u otra información derivada de este convenio, sino con previa autorización expresa y por escrito de la otra, salvo cuando se trate de la entrega de material promocional a los visitantes de la OIT, el que se entregará gratuitamente y sin necesidad de contar con la mencionada autorización.

En el caso que el material promocional involucre material audiovisual o fotografías con uso de imágenes de personas, aquella de "las partes" que haya proporcionado dicho material de promoción turística, será la única responsable de suministrar los permisos y/o autorizaciones pertinentes para el uso de imagen, tanto para su difusión en la OIT, como para los usos futuros que el proporcionante requiera realizar con ese material. Estos permisos deben ser entregados por escrito con firma del autorizante a "SERNATUR" o "la Municipalidad" en el momento de entregar el material audiovisual o fotografías requeridas y en todo caso antes de su uso. El incumplimiento de esta obligación será considerada un incumplimiento grave de las obligaciones convenidas pudiendo la otra parte poner término anticipado a este convenio.

OCTAVO: CONTRATO CON TERCEROS.

Todos los contratos que "la Municipalidad" celebre con terceros para la realización, ejecución, desarrollo, lanzamiento, difusión, la adquisición de bienes u otros servicios necesarios para la implementación de la OIT o el cumplimiento del presente convenio, serán de responsabilidad exclusiva de "la Municipalidad", la que será la única responsable ante los terceros por los contratos que deba celebrar o que haya celebrado en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que éstos generen vínculo contractual alguno, ni laboral, ni previsional, ni tributario, ni de ninguna otra naturaleza para con "SERNATUR".



SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo

Lo mismo se aplicará respecto de las contrataciones que deba hacer con terceros "SERNATUR" para el cumplimiento del presente convenio de colaboración o para la implementación de la OIT, los que no generarán vínculo contractual alguno, ni laboral, ni previsional, ni tributario, ni de ninguna otra naturaleza para con "la Municipalidad", siendo "SERNATUR" el único y exclusivo responsable por ellos.

NOVENO: USO DE LOGOS, ICONOGRAFÍA GRÁFICA Y ESTADÍSTICAS.

"Las partes" acuerdan que:

1. "La Municipalidad" podrá instalar iconografía gráfica turística propia que identifique la función municipal, en cualquier clase de material informativo o promocional, relacionado con el presente Convenio y en la OIT. Por lo cual la Municipalidad se reserva este derecho, sin perjuicio de lo cual "SERNATUR" continuará haciendo uso de sus logos y material gráfico propio, especialmente el que identifica universalmente a las OIT.

2. "La Municipalidad" podrá hacer uso y difusión de estadísticas que se realicen en el marco del presente Convenio para estudios, investigaciones, cuentas públicas, instrumentos de planificación. SERNATUR autoriza expresamente a "la Municipalidad" para la utilización de las estadísticas referidas en los fines indicados, siempre que se realicen de acuerdo a la normativa vigente y se use en forma genérica, sin identificar en particular a ningún servicio o persona, y en el caso que ello sea necesario "la Municipalidad" se hace responsable de adquirir u obtener los permisos de uso de imagen, nombre u otros, que fueren necesarios, de tal manera que si no lo hiciese y de este hecho se dedujesen reclamos, demandas, recursos u otros "la Municipalidad" será la única y exclusiva responsable frente a ellos por no haber obtenido los permisos o autorizaciones pertinentes, requeridos por la ley. Todo ello sin perjuicio de la facultad de "SERNATUR" para poner término anticipado a este convenio de conformidad a lo señalado en la cláusula décimo primera letra d) de este instrumento.

DÉCIMO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

"La Municipalidad" y su personal, deberán guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente que le proporcione "SERNATUR" y aquéllos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente convenio. Cualquier documento de propiedad de "SERNATUR", al que haya accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del este convenio y que no sean de aquéllos que deban ser difundidos o entregados a través de la OIT como material promocional turístico, o que no hayan sido repartidos a través de ésta Oficina deberán ser devueltos por "la Municipalidad" a "SERNATUR" al finalizar la ejecución del mismo. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a "SERNATUR" para iniciar las acciones legales que correspondan, si de la infracción de esta obligación se derivaren daños o perjuicios para "el Servicio".

Asimismo "la Municipalidad" se compromete a no utilizar la información y los resultados, productos e informaciones anexas o derivadas o que se entreguen en virtud de este convenio, ya sea para sí o para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, durante toda la vigencia del mismo y con posterioridad a su ejecución, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después del convenio de la información entregada.



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de 2008, "Sobre Acceso a la Información Pública", la que en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente y a aquélla que se haya entregado o que deba difundirse con fines promocionales en la OIT como material promocional turístico que se encuentre aprobada por "SERNATUR".

También queda excluida de la limitación referida en el inciso tercero de la presente cláusula, el uso y difusión de estadísticas que se realicen en virtud del presente Convenio, las cuales podrán ser utilizadas por la Municipalidad conforme a lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe y su duración será de un (1) año, prorrogable por el mismo período de tiempo y en los mismos términos, si ninguna de "las partes" manifestare a la otra su intención de ponerle término anticipado por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación.

Lo anterior no obstará a la prosecución de funcionamiento de la OIT hasta el último día de duración de este convenio o de su prórroga, según corresponda, después de recibido el aviso de término, período de tiempo en cuál "las partes" deberán continuar cumpliendo sus compromisos y/u obligaciones, procurando evitar el detrimento de las personas que participen en la ejecución del presente convenio y en la imagen institucional de "la Municipalidad" y/o de "SERNATUR" o detrimentos en la calidad de la información entregada.

Sin perjuicio de lo anterior, "las partes" además podrán solicitar poner término anticipado a este convenio, en cualquier tiempo de vigencia del mismo, mediante el mismo aviso un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra parte, o si ésta no se allana a cumplirlas en la forma y tiempo debidos. En estos casos en la carta de aviso de término de convenio deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto o deficiente.
- c) Por no existir recursos disponibles de acuerdo a la Ley de Presupuestos del año respectivo para que "la Municipalidad" o "SERNATUR" pueda financiar su ejecución.
- d) Si cualquiera de "las partes" no obtuviere el permiso o autorización de uso de imagen de personas puesto en el material promocional que se difunda y de ello se derivaren demandas o recursos interpuestos por la/s persona/s afectada en contra de cualquiera de "las partes".

Efectuada la notificación del término anticipado de este convenio por alguno de los casos señalados en el párrafo anterior, se entenderá que la fecha de término de este convenio será en treinta (30) días corridos contados desde el tercero día de la fecha del estampe de recepción colocada por la institución de correos que se utilice, en la carta respectiva, que será la fecha de notificación del término anticipado para todos los efectos legales.

Sin perjuicio de lo anterior todo término de este convenio de colaboración, sea o no anticipado, deberá además constar por Resolución respectiva de SERNATUR que dé cuenta de ello.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban hacerse entre sí "las partes", se efectuarán por escrito, a las personas que se designa en este convenio como Contrapartes Técnicas, por alguno de los siguientes medios: Oficios o correo electrónico. Las notificaciones se entenderán efectuadas en el caso de oficios desde la fecha de su recepción y en la caso de correo electrónico desde la fecha que se acuse su recibo.

Para efectos de la notificación de término del contrato éste deberá hacerse por carta certificada enviada al domicilio de la otra, en la forma señalada en la cláusula anterior.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES.

"Las partes" de común acuerdo podrán modificar el presente convenio, siempre que con ello no altere sus cláusulas esenciales ni su objeto.

Toda modificación deberá consta por escrito suscrito por ambas partes, y deberá ser aprobado por acto administrativo de cada una de ellas. La modificación respectiva entrará en vigencia y se entenderá formar parte integrante del presente convenio desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, resolución, terminación, rescisión, nulidad y/o incumplimiento de este convenio de colaboración, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Jorge Espinoza Bustos, para representar al Servicio Nacional de Turismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins consta en el Decreto Ley N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, en relación con la Resolución Exenta N° 045, de 03 de febrero 2017, en que se asigna funciones de carácter directivo a los funcionarios a contrata de las Direcciones Regionales que indica, para efectos de subrogar en los cargos de Directores Regionales de Turismo y Establece el Orden de Subrogación para esos cargos y la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas de este Servicio.

La personería de don José Miguel Urrutia Celis, para representar a la I. Municipalidad de Machalí, consta en la Sentencia y Acta de Proclamación de Alcalde Electo de la

Comuna de Machalí, del Tribunal Electoral de la Sexta Región, Rol N° 3.738, de fecha 28 de noviembre del año 2016, así como en el Decreto Alcaldicio Siaper N° 2240 de la Ilustre Municipalidad de Machalí, de fecha 06 de diciembre del año 2016, en virtud del cual don José Miguel Urrutia Celis asume como Alcalde Titular, por el período 2016-2020 .

DÉCIMO SEXTO: COPIAS O EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de "las partes".

Previa lectura ratifican y firman.

Hay firma y timbre. Jorge Espinoza Bustos. Director Regional de Turismo (S). Región de O'Higgins. Servicio Nacional de Turismo

Hay firma y timbre. José Miguel Urrutia Celis. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Machalí.



JORGE ESPINOZA BUSTOS
Director Regional de Turismo (S)
Región de O'Higgins
Servicio Nacional de Turismo

JEB/RMF.-

cc.:

- Convenios de Colaboración
- I. Municipalidad de Machalí
- Archivo